

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 027-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; el Documento Simple N° S-22500-2024, de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra; el Informe N° 0450-2024/MDPP-GPVDS-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el informe N° 055-2024/MDPP-GPVDS de la Gerencia Participación Vecinal; el Proveído N° 498-2024-GM de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 5798-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0351-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 008-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así también, la misma Ley Orgánica en su artículo 6 señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Documento Simple Nº S-22500-2022, de fecha 22 de agosto de 2024, la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, remite copia del Acta de Reunión del 17 de agosto de 2024, que contiene los acuerdos tomados por la representante de los beneficiarios. Asimismo, remite la propuesta de Convenio de Cooperación para ser aprobado por el concejo municipal;



Que, mediante Informe N° 0450-2024/MDPP-GPVDS-SGPA de fecha 9 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios, remite a la Gerencia de Participación Vecinal, la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra, emitiendo opinión favorable para su aprobación; adjuntando, además, los Anexos 01, 02 y 03;

Que, mediante Informe N° 055-2024/MDPP-GPVDS de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal, emite opinión favorable a la propuesta de convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra;

Que, mediante Proveído Nº 498-2024-GM de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opinión técnica respecto a la propuesta de suscripción de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorándum Nº 5798-2024/MDPP-OGPPI emitido el 16 de setiembre de 2024 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y recibido el 17 de setiembre de 2024 por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual comunica que se otorga opinión favorable al Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra; y solicita opinión legal correspondiente;

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación propuesto por la Organización Distrital de Vaso de Leche de Puente Piedra, se encuentra referido a alcanzar los valores nutricionales mínimos por ración diaria, establecido en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA-DM. Por lo que, en mérito a la propuesta de convenio, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra realizará la donación de un (01) pan de 30g por día a todos los beneficiarios del programa, por el periodo de dos (2) años; asimismo, se compromete a brindar las facilidades para el adecuado monitoreo y seguimiento del convenio por parte



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la municipalidad; contando además con la cláusula de libre adhesión y separación, en mérito a lo establecido en el numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Nº 0351-2024/MDPP- OGAJ, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 008-2024-COPVyPA-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra"; y el texto de los Anexos 01, 02 y 03.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Subgerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puenta Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES